



Ayuntamiento de Guadalajara

Expediente: 12851/2026

Asunto: Concesión subvención nominativa

Interesado: Colegio Oficial de Farmacéuticos

Objeto: Sistemas personalizados de dosificación de medicamentos

DECRETO CONCESIÓN CONCEJAL DELEGADO

ANTECEDENTE ÚNICO

El artículo 25.2, apartado e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En este sentido añade el artículo 26.1 c) del mismo texto legal, la obligación de prestar en los Municipios con población superior a 20.000 habitantes la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

En la ciudad de Guadalajara, como recurso adicional a la propia gestión directa de esta competencia, existen entidades sin ánimo de lucro que ponen en marcha dispositivos con la misma finalidad, por contar con personal voluntario para ejercer una atención directa a los vecinos que se encuentran en situación de emergencia social que les llegan derivados por trabajadores sociales. Es esta correlación y necesidad la que fundamenta el fomento y apoyo por parte del Ayuntamiento de los programas de las distintas entidades del tercer sector que con propios recursos ayuda a paliar las necesidades sociales de la población.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero .- La previsión en el PES.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. El Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Guadalajara, incluye en el mismo, enmarcándose en la línea de subvención "Asociacionismo y Participación", de la

ROBERTO NARRO ORTIZ (1 de 2)
Concejal Delegado
Fecha: 13/08/2026
HASH: a5146a49112070032c1e190f5af0d283



MARIA GEMMA DEL SOL LOZANO (2 de 2)
Titular accidental
Fecha: 13/08/2026
HASH: 4011b4cecbcb06a632652171603a747



DECRETO
Número: 2026-9086 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 6APCCHCE4FXCQLY66432HTLW
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Ayuntamiento de Guadalajara

Concejalía de Participación Ciudadana, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.0.489.02, subvención nominativa al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara en la ficha descriptiva número 138.

Segundo.- El interés general que subyace.

El interés general es un concepto jurídico indeterminado que requiere concreción en la aplicación de la norma jurídica al supuesto de hecho y excluye por tanto la discrecionalidad en la actuación administrativa. Pero no sólo es un concepto jurídico indeterminado más, sino que opera también como principio de actuación de las Administraciones Públicas y como principio general del Derecho o criterio para la interpretación de las normas jurídicas. En este sentido, el concepto de interés general está íntimamente ligado a la idea de justicia, pero también al de necesidad. El interés general es una cláusula abstracta y formal cuya función consiste en representar cualquier bien jurídico protegido por la comunidad jurídica e identificado y determinado como tal por el poder público para la resolución de los problemas sociales y la satisfacción de las necesidades colectivas.

Derivada de esa exigencia de justificación se expone que la Concejalía de Participación Ciudadana, realiza esta programación de apoyo a las necesidades básicas de las personas en colaboración con entidades sin ánimo de lucro con fin social compartido de dar respuesta a las más elementales necesidades básicas de quienes carecen de recursos para hacer frente a las mismas. Recursos que ayuden a la resolución de las necesidades básicas de personas y/o familias en el ámbito de vivienda, alimentación, suministro básico y medicinas.

Este proyecto nace de la convicción de que los pacientes que acuden a las farmacias comunitarias deben tener las mismas oportunidades y acceso a los servicios profesionales farmacéuticos asistenciales independientemente de su condición socioeconómica.

Tercero.- Requisitos de la subvención nominativa o de concesión directa:

1. Concurre el supuesto de hecho del artículo 22. 2 letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.e) de la LGS, obran en el expediente certificados acreditativos de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

3. Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el

DECRETO
Número: 2026-9086 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 6APCCHCE4FXCQLY66432HTLW
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





Ayuntamiento de Guadalajara

ejercicio 2026, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2026.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificado de consecución de objetivos.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consta en expediente relacionado número 8590/2024 aprobación de cuenta justificativa ejercicio anterior.

5. La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Vistos los preceptos normativos señalados, el informe propuesta emitido por la jefa de área de seguridad ciudadana y régimen interior que cuenta con el informe de fiscalización favorable, así como la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención, en virtud de la delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2024,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder una subvención nominativa a justificar del ejercicio económico 2026 al Colegio de Farmacéuticos de Guadalajara con NIF Q1966002F, por importe de 10.000 euros, previsto en el presupuesto, aplicación presupuestaria 311.0.489.02 y ficha número 138 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara vigente, para el proyecto “sistemas personalizados de dosificación” que tiene por objeto optimizar el uso de los medicamentos en pacientes de farmacia comunitaria de condición socioeconómica limitada, contribuyendo a asegurar la seguridad y efectividad de la farmacoterapia.

Segundo.- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

DECRETO
Número: 2026-9086 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 6APCCHCE4FXCQLY66432HTLW
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Ayuntamiento de Guadalajara

Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2026, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2026.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificado de consecución de objetivos.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuarto.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Quinto.- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Documento firmado electrónicamente

DECRETO
Número: 2026-9086 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 6APCCHCE4FXCQLY6432HTLW
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

